

RESOLUCIÓN No. 0056

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
AMBIENTAL**

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993 y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con radicado DAMA No. 2004ER24010 del 12 de Julio de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, recepcionó solicitud de la Señora AURORA LOMBANA DE CORTES, en su calidad de propietaria del inmueble, relacionada con la valoración de una especie arbórea, ubicada en la Calle 16 N° 31 F - 50 Sur, de la Localidad de Rafael Uribe, de esta ciudad.

Esta entidad procedió a dar tramite al requerimiento de la peticionaria realizando visita de evaluación el día 31 de Agosto de 2005, por tal diligencia se emitió concepto técnico No. 7849 del 26 de septiembre de 2005, en el que *"se considero técnicamente viable conservar la araucaria lo anterior debido a que el árbol se encuentra en buenas condiciones físicas y sanitarias"*, se emite la Resolución N° 2863 del 07 de diciembre de 2005 en donde se le niega la solicitud de permiso o autorización de tala presentada por la señora en mención.

La Señora AURORA LOMBANA DE CORTES interpone recurso de reposición N° 2006ER3259 del 26 de enero de 2006.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

Que la Señora AURORA LOMBANA DE CORTES en su escrito de recurso señaló *"soy una persona pensionada y vivo sola, no puedo compartir mis pocos ingresos"*

Expediente No. DM-03-04-1099

PROYECTO U.T. CSA - DOCUGRAF. - Coordinadora Liliana Quesada

Proyectó: Ginneth Castañeda

Revisó: Diego Díaz - Secretaría Distrital de Ambiente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

2

0056

económicos en el mantenimiento de un árbol, el cual me tiene en una situación de preocupación ya que soy hipertensa y esta situación esta atentando contra mi vida yo lo único que hecho es proteger el árbol desde su nacimiento hasta nuestros días y este árbol necesita mayor espacio para su desarrollo, por lo tanto el sitio en donde se encuentra genera malestar en el vecindario.

Por lo anterior muy comedidamente les solicito se considere lo expuesto y se revoque la Resolución de la Referencia y proceder a conceder el permiso o autorización para tala en espacio privado del árbol de la especie Araucaria. Yo estaré en disposición de atenderlos en el momento que ustedes se dispongan a realizar la tala, ya que ustedes cuentan con los conocimientos y equipos técnicos, para adelantar las acciones pertinentes y solucionar definitivamente esta situación.

Como ultima medida y como muestra de mi mejor voluntad, les ofrezco como único patrimonio la venta de mi casa en donde se encuentra el árbol y a si podría conservarlo y desarrollar un proyecto como un parque para la comunidad del barrio Gustavo Restrepo.

Finalmente de no ser revocada la resolución, dejo en manos de este Departamento el mantenimiento del árbol y demás acciones que requiera el mismo y dejo enterado a todo el vecindario que yo salvo de responsabilidad todo lo que pueda generar el árbol e iniciare mi proceso de mejorar mi calidad de vida la cual se encuentra deteriorada y amenazada".

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que debido a que la Señora AURORA LOMBANA DE CORTES interpuso recurso de reposición N° 2006ER3259 del 26 de enero de 2006, se realizó una vez mas visita de seguimiento el día 11 de abril de 2006 en donde se emite el Concepto Técnico N° 2006GTS726 del 11 de abril de 2006, en el cual se considera "técnicamente viable la tala de una araucaria debido a su inadecuado lugar de siembra, altura excesiva, cercanía a estructuras y daños futuros en la infraestructura aledaña"

Se estableció que el beneficiario de la autorización debía garantizar como medida de compensación, el pago de 1.8 IVP.S, que equivalen a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$198.288.M/CTE).**

Expediente No. DM-03-04-1099

PROYECTO U.T. CSA - DOCUGRAF. - Coordinadora Lilliana Quesada

Proyectó: Ginneth Castañeda

Revisó: Diego Díaz - Secretaria Distrital de Ambiente.

Bogotá sin indiferencia
Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 34 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se adelanten procedimientos de carácter ambiental.

Es claro que le corresponde a esta Secretaría en desarrollo de los principios y orientaciones generales ambientales establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones en materia ambiental, con el fin de garantizar y asegurar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación, para lo cual, en ejercicio de las competencias que le han sido asignadas, debe cumplir con la obligación de crear todos los instrumentos y mecanismos necesarios orientados a proteger el medio ambiente, con el objeto de prevenir, controlar, impedir, eliminar o mitigar afectaciones que lo deterioren.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de proyectar las respuestas a los recursos interpuestos contra los actos administrativos proferidos por esta Secretaría.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles”*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Artículo 50 del Decreto 01 de 1984, dispone que el recurso de reposición debe interponerse ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que lo aclare, modifique o revoque.

Expediente No. DM-03-04-1099

PROYECTO U.T. CSA – DOCUGRAF. - Coordinadora Lillana Quesada, 

Proyectó: Ginneth Castañeda

Revisó: Diego Díaz – Secretaría Distrital de Ambiente. _____



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

4

1 5 0 0 5 6

Que el recurso de reposición fue interpuesto dentro del término legal previsto, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, por tal motivo esta Secretaría procederá a resolverlo de plano, teniendo en cuenta cada una de las cuestiones planteadas por el recurrente, como así lo dispone el artículo 56 del Código Contencioso Administrativo.

Que los requisitos que deben cumplir los recurrentes, tienen por finalidad hacer posible y eficaz el control de legalidad por parte de la administración pública ante quien se interponen. Y respecto de los motivos de inconformidad, se tiene con criterio no unánime de la jurisprudencia contencioso-administrativa que, deben coincidir, con los conceptos de violación en caso de demanda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución N° 2863 de 07 de diciembre de 2005, por la cual se le niega una solicitud de tala en espacio privado a la Señora AURORA LOMBANA DE CORTES.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Señora AURORA LOMBANA DE CORTES, en calidad de propietaria del inmueble, para efectuar la tala de un (1) árbol de la especie araucaria situado en espacio privado de la Carrera 16 N° 31 F 50 Sur Barrio Gustavo Restrepo de la Localidad de Rafael Uribe.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo, tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO.- La señora AURORA LOMBANA DE CORTES, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, para lo cual, deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$198.288.M/CTE)**, en el Supercade de la Calle 26 con Carera 30, ventanilla 2, mediante formulario que se adjunta a la presente resolución, valor equivalente a un total de 1.8 IVP, y 0.49 SMMMLV.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

Expediente No. DM-03-04-1099

PROYECTO U.T. CSA - DOCUGRAF. - Coordinadora Lilliana Quesada

Proyectó: Gineth Castañeda

Revisó: Diego Díaz - Secretaría Distrital de Ambiente.

Bogotá sin indiferencia
Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 34 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

5

LS 0056

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Rafael Uribe, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.


ARTÍCULO NOVENO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Señora AURORA LOMBANA DE CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.306.891, en la Carrera 16 N° 31 F 50 Sur Teléfono: 3616934 de Bogotá DC.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 18 ENE 2008


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO.
DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Expediente No. DM-03-04-1099
PROYECTO U.T. CSA - DOCUGRAF. - Coordinadora Lillana Quesada 
Proyectó: Ginneth Castañeda
Revisó: Diego Díaz - Secretaría Distrital de Ambiente.

Bogotá sin indiferencia
Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 34 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co E-Mail: dama01@latino.net.co